



**ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES
MUNICIPALES DE CHALCHUAPA**

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALCHUAPA, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I Que de conformidad a los artículos 204 N°. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 N°. 5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- II Que comprende al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal de conformidad al Art. 4 N°. 21 del Código Municipal.
- III Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley primaria de la legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 N°. 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.
- IV Que de acuerdo al Art. 4 de la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades, las alcaldías podrán contar con Cuerpos de Agentes Municipales quienes además tendrán las funciones que les establezcan las ordenanzas municipales siempre y cuando éstas no contravengan la ley, debiendo además estar sujetas a las disposiciones de esta Ordenanza.
- V Que de acuerdo al Art. 6 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas los Concejos Municipales y Alcaldes, Delegado Contravencional Municipal, Procuraduría General de la República, Cuerpo de Agentes Municipales y Policía Nacional Civil tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir dicha Ley dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

POR TANTO:

En usos de las facultades constituciones y legales,

DECRETA, la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE CHALCHUAPA

TITULO I

DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.

CAPITULO I

DEL OBJETO, ORGANIZACION Y CARACTER DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES

OBJETO

Art. 1.- El Objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del servicio del Cuerpo de Agentes Municipales dentro del Municipio de Chalchuapa y que será conocida con las siglas C.A.M. Chalchuapa.

FINALIDAD

Art. 2.- El Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales de la Ciudad de Chalchuapa, tiene por finalidad, brindar seguridad y vigilar los bienes y activos municipales, como también proteger todos los bienes del municipio y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de infracciones a las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos del Municipio; con el fin de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a las leyes.

LIMITE TERRITORIAL

Art. 3.- El Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Chalchuapa, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Chalchuapa.

Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el municipio están obligadas a cumplir las recomendaciones del Cuerpo de Agentes Municipales.

DIRECCION PRINCIPAL

Art. 4.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales y al Concejo Municipal el nombramiento de su Director General, Director Administrativo y Operativo con base a los Artículos 48 N° 8 y 30, N° 2 del Código Municipal, y los demás procedimientos de ley.

COMITÉ DE SEGURIDAD

Art. 5.- El Concejo Municipal, será el encargado de organizar y dirigir el Comité de Seguridad Ciudadana, quienes cooperarán con las labores del CAM, proponiendo las acciones y medidas apropiadas para mantener el orden.

DIRECCION ESPECIAL

Art. 6.- El Cuerpo de Agentes Municipales es una institución de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, conformado en la forma y requisitos establecidos en el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos y Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 7.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en los Directores de dicho Cuerpo, quienes serán la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.

Art. 8.- Los requisitos y condiciones especiales para ser miembro del Cuerpo de Agentes Municipales de Chalchuapa, estará regulado en el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos del CAM.

CAPITULO II

FACULTADES Y FUNCIONES.

Art. 9.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales.

- a) Vigilar, custodiar, proteger e inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: Oficinas Municipales, Centro Comercial Mega Plaza, Mercados, Cementerios, Zonas Verdes, Parques, Estadios Municipales, Centros de Recreación y otros Bienes Municipales.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y el Manual de Organización, Funcionamiento y Descriptor de Puestos, con base a las competencias del Municipio, establecidas en el Artículo 4 del Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes, además de las órdenes que emanen del Alcalde y su Concejo Municipal.
- c) Prestar seguridad en cualquier tipo de actividad promovida por la Municipalidad.
- d) Colaborar en la prestación de seguridad de espectáculos, manifestaciones públicas y otros lugares o sitios donde hayan aglomeraciones que causen riesgo a las personas.
- e) Prestar auxilio a la ciudadanía en caso de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- f) Apoyar de acuerdo a los planes establecidos y coordinados con las unidades administrativas correspondientes, inspecciones en sitios públicos y privados en establecimientos y negocios, a fin de determinar el cumplimiento.
- g) El Cuerpo de Agentes Municipales deberá informar inmediatamente a la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, la comisión de cualquier hecho delictivo, en las inspecciones o patrullajes que éstos realizan.
- h) Apoyar a entes encargados en el caso de cierre o clausura de negocios o establecimientos que infrinjan la ley, ordenanzas, u otra disposición de carácter administrativo, sobre disposiciones de higiene, saneamiento ambiental, construcciones, obras públicas, uso de vías, lugares públicos, zonas de juego y espectáculos públicos permitidos por la ley.
- i) Prestar la colaboración a los Funcionarios para el cumplimiento de sus funciones cuando así fuere solicitado.
- j) Informar al Alcalde Municipal sobre cualquier hecho de su competencia.
- k) Apoyar a los administradores del cementerio municipal y Mercados en el control de ventas ambulantes y comercios informales.
- l) Las demás que establezcan otras leyes y ordenanzas.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

COLABORACION CON OTRAS DEPENDENCIAS

Art. 10.- El Cuerpo de Agentes Municipales, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

DISCIPLINA

Art. 11.- La disciplina se observará rigurosamente y las órdenes proporcionadas para el cumplimiento del servicio deben cumplirse y acatarse inmediatamente.

FALTA DE OBEDIENCIA

Art. 12.- La falta de obediencia, a la honestidad y a la observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el Director, conforme al Reglamento respectivo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 13.- El Cuerpo de Agentes Municipales será regido por un Reglamento Disciplinario y un Manual de Funciones, creado para tal efecto, sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa y otras leyes aplicables.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Art. 14.- Las sanciones de los Agentes del Cuerpo, serán establecidos en el Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales.

TITULO II

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 15.- El Cuerpo de Agentes Municipales deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución de la República y en especial de los derechos de la Mujer y el Niño.

Art. 16.- El Cuerpo de Agentes Municipales en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo, religión o nacionalidad.

Art. 17.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes Municipales las unidades internas necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones y salvaguardar los bienes municipales y lugares públicos de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

Art. 18.- El Cuerpo de Agentes Municipales, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.

Art. 19.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, deberá realizar anualmente el plan de trabajo del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 20.- El Director del Cuerpo de Agentes Municipales, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, basado en su plan de trabajo, su respectivo presupuesto, para el período de un año.

Art. 21.- Para el mejor desempeño del servicio, el Cuerpo de Agentes Municipales, será sometido regularmente a diferentes capacitaciones, también se establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación con el fin de evaluar a cada uno de sus integrantes cada seis meses.

EQUIPO BASICO DEL CAM

Art. 22.- El Cuerpo de Agentes Municipales está obligado por Ley a proteger la integridad física y propiedad de los ciudadanos, asimismo de la Institución que representa y el tipo de arma y equipo a usar serán las siguientes:

- a) Revólver o Pistola, con su respectiva munición
- b) Batón o tonfa, esposas, silbato, cinturón especial color negro con porta accesorios.
- c) Un porta papeles a usarse al lado izquierdo del cinturón.
- d) Todas las demás armas que el Director estime conveniente dependiendo de la emergencia en que se encuentre el Municipio previo acuerdo del Alcalde y su Concejo.

UNIFORME DE CAM

Art. 23.- El uniforme que utilizarán los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales, será de la manera siguiente:

- a) Camisa color celeste, manga corta, y larga para la Unidad de Intervención con escarapela circular estampado, bordado el escudo del municipio, con fondo color blanco con borde y letras bordado de color amarillo y blanco, pegado en la manga izquierda. En la manga derecha pegado el parche tipo media luna con la leyenda "Chalchuapa" bordadas color azul, con fondo color blanco y borde amarillo. En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa el Orden Numérico de Identificación de cada Agente de fondo blanco, con número y borde bordado color negro. El Director y Subdirector se identificarán con el respectivo parche en la parte superior de la bolsa derecha de la camisa. La Unidad de Intervención portará un parche adicional en la manga izquierda con su respectivo emblema.
- b) En la parte superior de la bolsa izquierda de la camisa cada agente se identificará con su respectiva placa que también tendrá el número de ONI. Además en la bolsa superior derecha cada agente portará un gafete que lo identifica que ha sido capacitado en la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- c) Pantalón color azul negro estilo comando, debiendo utilizarse con ataderas.
- d) Botas junglas, color negro.
- e) Gorra con visera, color azul negro, bordado al frente de color amarillo con las siglas CAM.

Art. 24.- El Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, establecerá los ascensos dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, o en su defecto por Acuerdo Municipal a propuesta del Alcalde, tomando en cuenta la capacidad, experiencia y antigüedad del personal, sin perjuicio a otras leyes aplicables para tal fin.

COORDINACIÓN CON LA PNC

Art. 25.- Se establecerán mecanismos de coordinación entre el Cuerpo de Agentes Municipales y la Delegación, Sub Delegación de la Policía Nacional Civil, para efectuar patrullajes conjunto con el objeto de fomentar la convivencia y seguridad ciudadana desde un enfoque de policía comunitaria.

CARGOS Y ESCALA JERARQUICA

Art. 26.- El Cuerpo de Agentes Municipales en principio estará conformado por los siguientes grados jerárquicos:

- a) Director General
- b) Director administrativo y operativo
- c) Sub Director.
- d) Inspector.
- e) Sub Inspector.
- f) Agente.
- g) Agente Supernumerario.

OTORGAMIENTOS DE GRADOS JERARQUICOS

Art. 27.- En la medida de la capacidad económica del municipio, y en demanda de población, se incrementará el número de elementos, otorgando grados jerárquicos, de conformidad a la capacidad técnica, la experiencia y antigüedad dentro del Cuerpo de Agentes Municipales, de acuerdo las leyes, ordenanzas y reglamentos que le sean aplicables.

DISTINTIVOS Y ESCALA JERARQUICA.

Art. 28.- De acuerdo a los cargos y a la escala jerárquica, se establecen las siguientes insignias y distintivos:

- a) Director General: Una estrella, que podrá ser de metal o bordada.
- b) Director administrativo y operativo: Una estrella sobre una barra, que podrá ser de metal o bordada.
- c) Sub Director: Tres barras que podrán ser de metal o bordadas.
- d) Inspector: Dos barras que podrán ser de metal o bordadas.
- e) Sub Inspector: Una barra vertical que podrá ser de metal o bordada.
- f) Agente: Emblema de laurel y en el centro la palabra "CAM", que podrá ser de metal o bordada.
- g) Agente Supernumerario: Las siglas "CAM", de metal o bordadas, sin laureles. El uso de las insignias y distintivos se regulará en el Manual de Funciones.

Art. 29.- El Cuerpo de Agentes Municipales, deberá ser dotado de todo el material y equipo para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 30.- Lo no previsto en la presente Ordenanza será regulado en las Leyes de la República y Reglamento Disciplinario del Cuerpo de Agentes Municipales, en lo que fuere aplicable.

Art. 31.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el despacho de sesiones de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

CESAR CÁNDIDO HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ALICIA MARGARITA ZELEDON AREVALO,
SECRETARIA MUNICIPAL.